



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN
BLOOM**

**Contrato N° 08/2021
Compra por Libre Gestión**

FONDO GENERAL

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL. PARA EL
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad,
del domicilio de _____, Departamento de Ahuachapán, portador de mi Documento Único de
Identidad Número: _____, actuando en nombre y
representación en mi calidad de Director del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN
BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

_____ cuyos Estatutos fueron aprobados
con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario
Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo
con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil
diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE,
publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número
CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con
fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve,
mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad
como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE
NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis
inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la
representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que
estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este
instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, por una parte y por otra el señor **SALVADOR
ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ**, mayor de edad,
de este domicilio, portador
de mi Documento Único de Identidad Número:

_____ actuando en nombre y representación en mi calidad de
Administrador Único Propietario de la sociedad **"RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE"**, que puede abreviarse **"RILAZ, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de
Identificación Tributaria

_____ tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Modificación
e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las ocho
horas y treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil once, ante los oficios del
Notario José Rodolfo Aguilar Bolívar, en la que consta en su Cláusula Décima Quinta que la
representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la Firma Social corresponderá al
Administrador Único Propietario o quien haga sus veces, e inscrita en el Registro de Comercio al
Número CIENTO TRECE, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE, del Registro de
Sociedades, con fecha diecisiete de octubre de dos mil once; Credencial de Elección de
Administrador Único, Propietario y Suplente, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día
diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en la que consta que fui electo como Administrador
Único Propietario, para el período de siete años, e inscrita en el Registro de Comercio al Número

TREINTA del Libro CUATRO MIL ONCE, del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a proporcionar al Hospital a precios firmes la adjudicación de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL. PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", según se detalla a continuación:

RENG.	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR EQUIPO	PRECIO TOTAL MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	12	<p>ARRENDAMIENTO DE 12 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES FOTOCOPIADORA/IMPRESORA/ESCÁNER/FAX MARCA TOSHIBA MODELO STUDIO 306 Y 456.</p> <p>TAMAÑOS, CARTA, OFICIO, LEGAL, DOBLE CARTA, IMPRESIONES A DOBLE CARA, TOSHIBA 306 Y 45 PPM TOSHIBA 456 2GB MEMORIA RAM DISCO DURO DE 320 GB 2 BANDEJAS DE 550 HOJAS CADA UNA</p> <p>AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DEL 25% AL 400% SISTEMA DÚPLEX AUTOMÁTICO. SISTEMA DE ESCANEADO INDIVIDUAL. ESCANEA UNA VEZ E IMPRIME VARIAS. CONECTIVIDAD TARJETA DE RED 10/100.USB 2.0 DÚPLEX AUTOMÁTICO FUNCIONES DE SCAN TO FILE Y SCAN E MAIL. FORMATOS PDF, TIFF DE UNA HOJA Y MÚLTIPLES HOJAS JPEG: ALIMENTADOR DE ORIGINALES DÚPLEX 100 HOJAS IMPRESIÓN PRIVADA ADMINISTRACIÓN DE FLOTA DE EQUIPOS Y USUARIOS TIEMPO DE RESPUESTA DE 4 A 6 HORAS SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CADA EQUIPO CON UN CONSUMO MENSUAL DE 8,000 FOTOCOPIAS</p>	<p>\$80.00</p> <p>(\$0.01 por copia)</p>	\$960.00	\$11,520.00

	EQUIPOS SE INSTALARÁN EN: IMPRESIONES RECURSOS HUMANOS UACI UNIDAD FINANCIERA DIRECCIÓN TRABAJO SOCIAL UCIN CIRUGÍA PLÁSTICA SERVICIOS POR CONTRATO C. EXTERNA ELECTROENCEFALOGRAFÍA Y EMERGENCIA. FORMA DE PAGO: <u>12 CUOTAS MENSUALES DE:</u> <u>\$960.00</u>			
	TOTAL ADJUDICADO:		\$960.00	\$11,520.00

Tales servicios serán proporcionados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, pudiendo realizar la institución contratante todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,520.00)**; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, que el Hospital pagará al contratista por la prestación del servicio objeto de este contrato, dicho pago se realizara en Dólares de los Estados Unidos de América, los cuales serán cancelados por medio de doce cuotas fijas, sucesivas y vencidas de **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$960.00)**, en un plazo de sesenta días después de la entrega del respectivo quedan.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP, la Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión y a la oferta del contratista. Los Equipos Multifuncionales se encuentran instalados en: **IMPRESIONES, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, UACI, UNIDAD FINANCIERA, DIRECCIÓN, TRABAJO SOCIAL, UCIN, CIRUGÍA PLÁSTICA, SERVICIOS POR CONTRATO, CONSULTA EXTERNA, ELECTROENCEFALOGRAFÍA Y EMERGENCIA.**- **V) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital pagará el valor de los servicios prestados, después de que haya recibido el servicio contratado a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones convenidas; vigilará el exacto cumplimiento del presente contrato e informará a la Corte de Cuentas de La República de cualquier anomalía que notare durante la vigencia del mismo.- **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:** 1) Entrega e Instalación de 12 Equipos Digitales Multifuncionales Monocromáticos USADOS marca TOSHIBA STUDIO 306 y TOSHIBA STUDIO 456, con su respectivo manual de uso. Nuestra empresa se compromete a la instalación

mecánica y las pruebas de funcionamiento de los equipos, como adiestramiento al personal en cada una de las Dependencias del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom; **2)** Nuestro Servicio de Arrendamiento incluirá suministro de tóner, revelador y cilindro, repuestos y accesorios, mano de obra, Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual, ajustes, lubricación, placas electrónicas, fuentes de poder cambio de partes de ser necesario; **3)** Mantener un Stock de repuestos y materiales de consumo de los equipos durante la vigencia del contrato; **4)** Tenemos el personal preparado por el fabricante, el cual anexamos un cuadro adicional, para ofrecerle servicio Técnico de los equipos ofertados, que trabajaran en el horario de Lunes a Viernes desde las 8:00am hasta las 17:00 horas y Sábado de 8:00am a 12:00 pm, y a solicitud del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, tenemos la disponibilidad de laborar en días feriados y en horario no hábil; **5)** Reemplazar cualquier equipo defectuoso o con signos de irregularidades, por otro que no sea de inferiores características de manera inmediata, previo aviso de la oficina del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, que administre el contrato; **6)** Brindaremos entrenamiento periódico a los usuarios de los equipos en las distintas oficinas del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, para que hagan un buen uso de los equipos, para ello se coordinara con la persona encargada de seguimiento del contrato con una calendarización y al momento de instalar los equipos; **7)** Atender las llamadas por fallas de los Equipos con un tiempo de respuesta de 4 a 6 horas después de recibir el llamado; **8)** Contamos con 3 Supervisores y 15 técnicos de campo distribuidos en 03 zonas (Occidental, Central y Oriental), los cuales están equipados con telefonía celular, para ser contactados rápidamente a la hora de reportarse fallas en cualquiera de los equipos, tanto dentro y fuera del área metropolitana; **9)** Nuestra empresa presentara un programa de Mantenimientos Preventivos a la oficina del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, que administra el Contrato, así mismo presentara el informe mensual de lecturas de la producción de copias e impresiones de los diferentes equipos, el último día de cada mes; **10)** Con el fin de mantener un grado de satisfacción a los usuarios de los equipos, realizaremos encuestas cada tres meses en las distintas dependencias del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom y los resultados de la misma serán analizados en conjunto con la unidad administradora con la finalidad de implementar cualquier mecanismo que garantice el buen servicio a los usuarios de los equipos; **11)** Nuestra empresa instalara equipos adicionales a solicitud del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, con similares características a los ofertados; **12)** Cuando se realicen lecturas de contadores, sustitución de consumibles o materiales elaboraremos los correspondientes reportes de los cuales entregaremos copias a las unidades usuarios de los equipos; **13)** Cuando sea requerido retirar los equipos a taller, deberemos sustituirlos mientras dure la reparación, presentando por escrito en el cual se especifique marca, serie y modelo del equipo sustituto; **14)** Nuestra empresa presentara mensualmente al Administrador del Contrato el informe mensual de consumo de fotocopias e impresiones por usuario y unidad organizativa, anexando copia de los comprobantes de lectura de medidores; **15)** Nuestra empresa instalara un software de control de copias TOP ACCESS, que trabaja en ambiente Windows desde el Internet Explorer para emitir informes impresos de las cantidades de copias por Área y por código de empleado, asignación de usuarios para el uso de los equipos, monitoreo de operación de los equipos, así como TOSHIBA FLEET MANAGAMENT; **16)** El mantenimiento comprende Mantenimiento preventivo y Correctivo el cual consiste en: I) Una visita técnica mensual, en el lugar donde se encuentran el equipo, en el cual se les realizará Limpieza del equipo, interna y externa, revisión general del equipo, sus partes y reparación si es necesario, ajuste de sus partes, lubricación, cambio de tóner, revelador o cilindro, si fuera necesario. II) Visitas de urgencia que sea necesarias cada vez que los equipos requieran aun si no fuesen en horas no hábiles; **17)** Así mismo nuestra empresa cuenta con un Software de Asistencia técnica llamado CRM el cual se lo detallamos a continuación: **a)** La persona de recepción de llamadas ingresa al programa de mantenimiento

preventivo el nombre del cliente y en ese momento está llenando la hoja de servicio con la falla reportada y se genera un ticket de servicio; **b)** El programa indica quien es el técnico asignado a la cuenta y despliega la siguiente información: última fecha de visita, repuesto cambiado o necesario para la próxima visita, si necesita tóner o no, tiempo de respuesta establecido; **c)** Con esta información genera el reporte de servicio técnico y es entregado al técnico asignado, si este no se encuentra, es localizado vía móvil y se le asigna en ruta; **d)** Asignada la ruta al técnico, el programa tiene gravada la hora de recepción de llamada y hora que fue asignada, al terminar el proceso de reparación el técnico reporta vía celular que ha finalizado su trabajo y la llamada se cierra o indica si es necesario el cambio de un repuesto para ser abierto otro ticket; **e)** El programa emitirá una alerta e indicara si una llamada no fue atendida en el tiempo establecido y desplegara el promedio de tiempo que tomo resolver esta asistencia para estadística del cliente asignado; y **f)** En el caso de que la visita técnica no hay sido cerrada en el sistema por no estar concluida en el transcurso del día, este despliega una alerta al CRM de Servicio de que existe un trabajo pendiente, este revisará si ya está asignada y en el caso de que el técnico asignado no haya podido ser localizado, este tendrá que reasignar a otro compañero deservicio, para brindar asistencia al equipo en los tiempos de respuesta establecido.

PLAN DE TRABAJO MENSUAL PARA EL DESARROLLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS:

- 1)** Asignaremos a personal dedicado para ver los equipos en las distintas dependencias del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para que los usuarios se puedan identificar con ellos y puedan contactarlos vía teléfono para cualquier dificultad en relación a sus equipos;
- 2)** Nuestro Programa de Mantenimiento Preventivo (Software) será alimentado para que cada fin de mes o dependiendo la demanda de copias de cada Dependencia, nos genere automáticamente el reporte de Asistencia Técnica y puedan ser visitados;
- 3)** En este Mantenimiento Preventivo, el compañero de servicio técnico hará limpieza del equipo, así mismo se entrevistará con los usuarios para consultar si no existen fallas en ese momento, revisara que repuestos serán necesarios para su próxima visita, dejara tóner de reserva en el caso de este se termine antes de su próxima llegada;
- 4)** Así mismo el responsable de supervisar la calidad de servicio, tendrá que informarle al compañero asignado a la cuenta los problemas encontrados o comentados por los usuarios, y determinara si será necesario adelantar la fecha de este mantenimiento;
- 5)** Proporcionaremos Teléfonos de Emergencia tanto de los Supervisores de Servicio y otro compañero de servicio técnico, para que en Emergencias fuera del horario normal de trabajo, puedan ser canalizadas y solucionadas en el tiempo de respuesta que nos hemos comprometido;
- 6)** Realizaremos cada 3 meses, encuestas de satisfacción a los usuarios y esta información será presentada a las personas de la administración de este contrato, para verificar de manera conjunta las opiniones y comentarios de los usuarios;
- 7)** Al recibir una llamada de teléfono de asistencia técnica no programada se responderá la asistencia de la siguiente manera:
 - a)** La persona de recepción de llamadas ingresa al programa de mantenimiento preventivo el nombre del cliente y en ese momento está llenando la hoja de servicio con la falla reportada;
 - b)** El programa indica quien es el técnico asignado a la cuenta y desplegó la siguiente información: última fecha de visita, repuesto cambiado o necesario para la próxima visita, si necesita tóner o no, tiempo de respuesta establecido;
 - c)** Con esta información genera el reporte de servicio técnico y es entregado al técnico asignado, si este no se encuentra, es localizado vía móvil y se le asigna en ruta;
 - d)** Asignada la ruta al técnico, el programa tiene gravada la hora de recepción de llamada y hora que fue asignada, al terminar el proceso de reparación el técnico reporta que ha finalizado su trabajo y la llamada se cierra;
 - e)** El programa emitirá una alerta e indicara si una llamada no fue atendida en el tiempo establecido y desplegara el promedio de tiempo que tomo resolver esta asistencia para estadística del cliente asignado; y
 - f)** En el caso de que la visita técnica no hay sido cerrada en el sistema por no estar concluida en el transcurso del día, este desplegó una alerta al Gerente de Servicio de que existe

un trabajo pendiente, este verá si ya está asignada y en el caso de que el técnico asignado no haya podido ser localizado, este tendrá que reasignar a otro compañero deservicio, para brindar asistencia al equipo en los tiempos de respuesta establecido. **PLAN DE PROGRAMA DE CAPACITACION DEL USO DE LOS EQUIPOS:** **1)** Al momento de Instalación de cada equipo, se dará la instrucción adecuada a cada usuario para el funcionamiento básico del mismo como sus aplicaciones principales, se dejará un instructivo con las soluciones que ellos mismos pueden hacer al resultar fallas en el equipo; **2)** Se configurarán los equipos como impresora donde sea requerido, y en configurar los equipos con la cantidad de páginas tanto en copias e impresiones que serán destinadas de acuerdo a la proyección de cada unidad; **3)** Dentro de los siguientes 15 a 30 días después de la Instalación, se dará una nueva instrucción con las aplicaciones profesionales del equipo a los operadores clave de los equipos; **4)** Dentro de la supervisión de calidad de servicio, la persona encargada de esta labor estará en la disponibilidad de explicar a cualquier usuario que se lo solicite una instrucción del uso del equipo; **5)** Se proporcionarán manuales en Español y se les explicara a los usuarios donde encontrar las soluciones en el caso de atoramientos de papel o códigos del equipo; **6)** Estaremos en la disponibilidad de dar estas capacitaciones en el horario más conveniente para los usuarios; y **7)** Estamos abiertos a que ustedes nos sugieran otro tipo de metodología para el entrenamiento a los usuarios. Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s), correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional Benjamín Bloom, reflejando además la descripción de la prestación del servicio, según lo detallado en la cláusula primera del presente contrato. Toda correspondencia que el contratista necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo tramite.- **VII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra al señor Abraham Nieves Martínez, Jefe Sección de Impresión y Reproducción, quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato,

procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar al Hospital, Garantía de Cumplimiento de Contrato la cual rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,304.00)**, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato y permanecerá vigente durante el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO contados a partir del uno de enero de dos mil veintiuno. La garantía se entregara en la UACI, diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por parte del contratista el contrato. La garantía se aplicara de inmediato cuando: **a)** El contratista no cumplan con las cláusulas del contrato y la oferta, la resolución de adjudicación, y modificativas (si las hubiere), **b)** Cuando el servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar deficiencias en el servicio, el contratista tendrá un plazo de 2 días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio; y **c)** Por no entregar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, en el plazo establecido. El contratista responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. El contratista retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la garantía de Cumplimiento de Contrato cuando ya haya presentado la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar el servicio proporcionado en virtud de éste contrato, el contratista rendirá a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, con vigencia de un año, contado a partir del último día en que prestaron el servicio. Deberá entregarse en la UACI, quince días hábiles antes que finalice el último mes en el que brindara el servicio. Si el contratista no entrega esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se aplicara de inmediato cuando el contratista no responda por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el periodo de vigencia del contrato, los cuales serán demostrables. El contratista retirara de la UACI, la garantía cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- **X) INCUMPLIMIENTO:** Si el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, si el contratista se retardare en la prestación del servicio de Arrendamiento de los Equipos Multifuncionales de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato o no cumpliera a satisfacción la demanda del servicio de que el hospital requiere, en tal caso el contratista pagará al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una multa por mora de acuerdo al Art. 85 de LACAP: a) Los primeros treinta días (0.1%) multa diaria por el valor total del contrato; b) Los siguientes treinta días (0.125%) multa diaria del valor total del contrato; c) En los siguientes días de retraso, la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los literales anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de

Cumplimiento de Contrato. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al contratista, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.-

XI) CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a y b del Art. 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, sin perjuicio de cualquier acción que pudiere ejercer el Hospital, este podrá dar por terminado el presente contrato cuando ocurra alguna de las causas siguientes: **a)** Si el contratista sin previo aviso incrementa el valor de los servicios prestados; **b)** Si el contratista no se presentare en el lugar o forma convenida a prestar el servicio de mantenimiento, o si presentándolo este fuera de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y **c)** Si no otorgare, o no presentare las garantías ofrecidas en la Cláusula Novena de este contrato en la forma que se ha convenido.-

XII) PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la recepción formal mensual de los servicios, la institución tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio de Arrendamiento de los Equipos Multifuncionales.-

XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Séptima de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.-

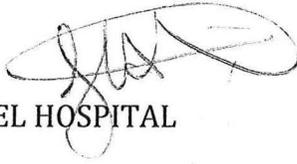
XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: a) La Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte; b) La Solicitud de Compra Número 1144/2020, de fecha siete de diciembre de dos mil veinte; c) La Solicitud de Cotización Número 1144/2020, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte; d) La oferta del contratista de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte; e) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; f) Garantías, g) Acuerdo de Modificación de Asignación de Funciones para el Proceso de Seguimiento de Contratos N°. HNBB 039, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.-

XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al Art. 84 inciso 1º y 2º de la LACAP, el hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás legislación aplicable y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.-

XVI) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato, se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y

en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVII) CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XVIII) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de acuerdo en lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) REVISIÓN Y ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Los precios ofrecidos por el contratista serán válidos y se mantendrán inalterables desde el inicio hasta la terminación del plazo de este contrato. Si por disposiciones emanadas por el Gobierno de la República de El Salvador la estabilidad de los precios se viere afectada de manera tal que la prestación de los servicios sea más onerosa para el contratista de modo que le resulte incosteable proporcionarlo, se lo notificará esto por escrito al hospital a fin de revisar y ajustar el valor de los servicios, caso en el cual se harán las modificaciones necesarias para que el nuevo valor que se fije y se continúe amortizando en lo que resta del plazo de la forma convenida en la cláusula tercera de este contrato.- **XXII) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2021-3202-3-02-02-21-1, la cual automáticamente queda incorporada a este contrato. El contratista, facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL", en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador.- "EL CONTRATISTA", en Avenida Bella Vista N°. 6, Polígono I, Residencial Bosques de Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Teléfono: 2536-5501, 2536-5518, 2536-5507. Fax: 2225-0129. Email: ventasrilaz@rilaz.com.sv.- **XXIV) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para

constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.-



EL HOSPITAL



EL CONTRATISTA



Vo. Bo. UNIDAD JURIDICA



Elaborado en: Unidad Jurídica